

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0171-2011-AG**

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 422-2011-AG-DGFFS (DGEFFS) de fecha 25 de marzo de 2011, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre no Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Ministerio de Agricultura es entre otros, el órgano normativo del uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376 precisa que las funciones del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA serán ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3 del artículo 21° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que por Resolución Ministerial, el Ministerio de Agricultura aprueba los calendarios de caza deportiva o comercial;

Que, el artículo 234° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual;

Que, el artículo 164° del acotado Reglamento, dispone asimismo, que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley, es establecido por especie y por modalidad de aprovechamiento;

Que, para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales se requiere de: a) Licencia de cazador comercial otorgada por la autoridad forestal y de fauna silvestre; b) Autorización de caza y/o captura comercial otorgada por la autoridad forestal y de fauna silvestre; y c) Pago de los derechos de aprovechamiento;

Que, con Oficio N° 175-2010-DGDB/VMDERN/MINAM de fecha 16 de setiembre de 2010, el Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Científica CITES - Perú, manifiesta que para efectos del Calendario de caza Comercial es posible la extracción del medio silvestre de seis (06) especies incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES, según el siguiente detalle: (1250) *Aratinga mitrata*, (800) *Aratinga wagleri*, (1250) *Aratinga weddelli*, (1250) *Brotogeris cyanoptera*, (600) *Brotogeris sanctithomae* y (1250) *Brotogeris versicolorus*;

Que, por Informe No 520-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 15 de febrero de 2011, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala las consideraciones técnicas para i) el establecimiento de las especies, ii) las cuotas de caza o captura por especie, iii) los ámbitos geográficos, iv) las épocas de caza o captura, v) la cuota por Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre o quien haga sus veces, vi) la actualización del pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado, así como, vii) el establecimiento de las cuotas de extracción para los Psitaciformes de conformidad a lo manifestado por la Autoridad Científica CITES; recomendando la aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011, el mismo que tendrá vigencia de un año desde la fecha de su publicación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases de Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011", en el que se establecen las especies, épocas de caza o captura, cuotas o cantidades por especie, ámbitos geográficos para la expedición de la autorización correspondiente, así como el monto de los derechos de aprovechamiento por ejemplar, de conformidad al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Para el caso de especímenes vivos, el transporte aéreo se podrá realizar en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 099-2002-MTC/15.16, de fecha 10 de mayo de 2002, la cual aprueba la incorporación a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú- RAP N° 110 denominada Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales vivos; así como las técnicas para el transporte aéreo señaladas en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional - IATA; para el caso del traslado por transporte terrestre se realizarán las modificaciones y/o adaptaciones a las que hubiera lugar en el contenedor, el cual garantice técnicamente el bienestar de la especie transportada.

Artículo 3°.- Las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales de las especies a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución, serán otorgadas mediante Resolución Administrativa del Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre o quien haga sus veces, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con las Directivas establecidas por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para la aplicación del presente artículo.

Artículo 4°.- El transporte de los especímenes de vertebrados terrestres cazados o capturados, deberá obligatoriamente efectuarse con la correspondiente Guía de Transporte de Fauna Silvestre, emitida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente o quien haga sus veces, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°.- El pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar de fauna silvestre de las especies incluidas en el Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011 a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se efectuará en aquellos casos en que éste se realice en la jurisdicción de una Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, en la cuenta corriente N° 00 000 877638 en moneda nacional, del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Agricultura.

En el caso de los Gobiernos Regionales donde se ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre, estos deberán indicar la cuenta bancaria en la cual se tendrá que efectuar el pago por derecho de aprovechamiento.

En ambos casos, el monto recaudado por derecho de aprovechamiento, será utilizado única y exclusivamente bajo responsabilidad, para realizar el monitoreo de las poblacionales de fauna silvestre incluidos en el anexo de la presente Resolución, el cual estará a cargo de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la que deberá para este fin establecer los mecanismos de coordinación pertinentes con los Gobiernos Regionales que hayan asumido las funciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6°.- Encargar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre o quien haga sus veces, el control y supervisión de la caza o captura, del transporte, de la transformación y del acopio de los especímenes de fauna silvestre autorizados, dando cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Artículo 7°.- Los cazadores y/o comerciantes de fauna silvestre deberán presentar a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre o quien haga sus veces, en un plazo no mayor de quince (15) días de publicada la presente Resolución, una declaración jurada informando de las Guías de Transporte que tienen en su poder y que corresponden al Calendario de Caza Comercial de Especies

No Amenazadas aprobado por Resolución Ministerial N° 0439-2009-AG.

Artículo 8°.- En un plazo no mayor de quince (15) días a partir del término de la vigencia de la presente Resolución, los cazadores o los comerciantes de fauna silvestre deberán presentar una declaración jurada informando los saldos de las Guías de Transporte que tienen en su poder correspondiente al Calendario de Caza Comercial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Las Guías de Transporte de Fauna Silvestre no declaradas ni inspeccionadas en los plazos antes indicados no tienen validez para realizar trámites de comercio interno ni externo.

Artículo 10°.- El Calendario de Caza Comercial de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas de las Clases Aves, Reptiles y Mamíferos para el periodo 2011 a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, tendrá una vigencia de un (01) año desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 11°.- Facúltese a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a la aprobación de las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 12°.- Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Científica CITES, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Ministerio Público, a la Dirección de Turismo y Protección del Medio Ambiente, a la Dirección de Policía de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Gobiernos Regionales comprendidos dentro de los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

ANEXO I -

CALENDARIO DE CAZA COMERCIAL DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NO AMENAZADAS
DE LAS CLASES AVES, REPTILES Y MAMIFEROS 2011

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
Aves						
Ciconiiformes						
<i>Plegadis ridgwayi</i>	Yanavico	Abril - Setiembre	100	Sierra Central	50	8.10
				Puno	50	
Columbiformes						
<i>Claravis pretiosa</i>	Tórtola azul	Enero - Diciembre	900	Tingo María	450	4.49
				Selva Central	450	
<i>Patagioenas fasciata</i> (<i>Columba fasciata</i>)	Torcaza americana	Enero - Diciembre	250	La Libertad	150	7.06
				Cajamarca	100	
<i>Columbina minuta</i>	Tortolita enana	Febrero - Noviembre	300	Lima	150	2.72
				Ancash	150	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita rojiza	Abril - Octubre	500	Ucayali	250	0.94
				Loreto	250	
<i>Metriopelia ceciliae</i>	Casabelita	Abril - Diciembre	1000	Lima	500	1.88
				Sierra Central	500	
<i>Metriopelia melanoptera</i>	Tórtola cordillerana	Abril - Diciembre	500	Lima	250	2.57
				Sierra Central	250	
<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma madrugadora	Agosto - Noviembre	500	Lima	200	3.43
				Lambayeque	200	
				Ancash	100	
Cuculiformes						
<i>Opisthocomus hoazin</i>	Hoazin	Abril - Octubre	50	San Martín	20	12.00
				Loreto	20	
				Ucayali	10	
<i>Crotophaga major</i>	garrapatero grande	Enero - Diciembre	120	San Martín	40	10.50
				Loreto	40	
				Ucayali	40	
Charadriiformes						
<i>Burhinus superciliosus</i>	Huerequeque	Marzo - Noviembre	100	La Libertad	40	8.50
				Tumbes - Piura	30	
				Lambayeque	30	
Falconiformes						
<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo cabeza roja	Febrero - Noviembre	200	Lima	100	14.70
				Tumbes-Piura	100	
<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo cabeza negra	Enero - Diciembre	650	Loreto	400	11.24
				Lima	100	
				Lambayeque	150	
Passeriformes						
<i>Anisognathus somptuosus</i>	Cachaquito ala azul	Mayo - Enero	200	Sierra Central	200	10.50
<i>Anisognathus igniventris</i>	Cachaquito pecho rojo	Noviembre - Junio	200	Sierra Central	200	10.50
<i>Cacicus cela</i>	Cacique	Abril - Octubre	500	Amazonas	250	3.50
				San Martín	250	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI.
<i>Catamenia analis</i>	Pico de oro	Abril - Octubre	900	Lima	300	2.92
				Ica	150	
				Sierra Central	150	
				Arequipa	300	
<i>Carduelis atrata</i>	Jilguero negro	Abril - Octubre	5000	Arequipa	2500	3.56
				Puno	2500	
<i>Carduelis magellanica</i>	Jilguero común	Febrero - Noviembre	5100	Lima	900	3.10
				Ica	900	
				Arequipa	1400	
				La Libertad	900	
				Ancash	1000	
<i>Carduelis uropygialis</i>	Jilguero cordillerano	Abril - Agosto	150	Puno	50	5.00
				Arequipa	50	
				Sierra Central	50	
<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia nuquiazul	Abril - Octubre	400	Tingo María	200	2.48
				Selva Central	200	
<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero verde	Abril - Octubre	100	Loreto	100	4.63
<i>Chrysomus icterocephalus (Agelaius icterocephalus)</i>	Dragón chino	Abril - Octubre	400	Loreto	200	6.70
				Ucayali	200	
<i>Cissopis laverianus</i>	Tangara urraca	Abril - Noviembre	300	San Martín	150	10.50
				Amazonas	150	
<i>Coereba flaveola</i>	Mielero	Abril - Octubre	400	Iquitos	100	2.62
				Tumbes-Piura	100	
				San Martín	100	
				Lambayeque	100	
<i>Colonia colonus</i>	Tirano de cola largo	Abril - Octubre	60	San Martín	20	8.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	
<i>Coryphospingus cucullatus</i>	Brasita de fuego	Mayo - Octubre	300	Cajamarca	150	5.42
				Amazonas	150	
<i>Cyanerpes caeruleus</i>	Mielero púrpura	Abril - Octubre	400	Loreto	200	5.67
				Selva Central	200	
<i>Cyanocorax mystacalis</i>	Urraca	Enero - Noviembre	800	La Libertad	400	4.72
				Lambayeque	200	
				Tumbes-Piura	200	
<i>Cyanocorax yncas</i>	Quien quien	Febrero - Noviembre	1000	La Libertad	400	5.01
				Cajamarca	600	
<i>Dacnis flaviventris</i>	Dacnis de vientre amarilla	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	3.50
				San Martín	40	
				Cajamarca	40	
<i>Dacnis lineata</i>	Dacnis de cara negra	Abril - Octubre	150	Loreto	50	4.06
				San Martín	100	
<i>Euphonia chlorotica</i>	Eufonia garagntipurpúrea	Abril - Octubre	200	Cajamarca	100	4.87
				Loreto	100	
<i>Euphonia minuta</i>	Eufonia ventriblanco	Mayo - Octubre	400	Loreto	200	4.73
				Selva Central	200	
<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia ventrinaranja	Abril - Octubre	400	Tingo María	100	4.73
				Selva Central	200	
				San Martín	100	
<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	Reynita equinoccial	Mayo - Octubre	60	Amazonas	30	5.50
				Cajamarca	30	
<i>Icterus graceannae</i>	Chiroca	Agosto - Noviembre	500	Tumbes-Piura	350	4.26
				Lambayeque	150	
<i>Icterus mesomelas</i>	Chambergo	Agosto - Noviembre	250	Tumbes-Piura	250	4.10
<i>Icterus icterus</i>	Troupial	Abril - Octubre	300	San Martín	100	5.50
				Loreto	100	
				Ucayali	100	
<i>Knipolegus aterrimus</i>	Viudita negra de ala blanca	Abril - Octubre	60	San Martín	20	6.50
				Amazonas	20	
				Cajamarca	20	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI.
<i>Mimus longicaudatus</i>	Chisco	Febrero - Noviembre	1200	Tumbes - Piura	300	2.55
				Lambayeque	300	
				Cajamarca	300	
				Lima	300	
<i>Momotus momota</i>	Relojero	Abril - Noviembre	100	Ucayali	100	15.93
<i>Myiozetetes similis</i>	Mosquero social	Abril - Octubre	280	San Martín	120	3.50
				Amazonas	80	
				Cajamarca	80	
<i>Oryzoborus angolensis</i>	Semillero ventricastaño	Abril - Octubre	400	Selva Central	200	3.50
				Ucayali	100	
				San Martín	100	
<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Abril - Octubre	500	Loreto	250	8.86
				Ucayali	250	
<i>Pheucticus aureoventris</i>	Calandria negra	Abril - Noviembre	1000	Sierra Central	1000	4.36
<i>Pheucticus chrysogaster</i>	Calandria	Febrero - Noviembre	2000	Lambayeque	200	1.67
				Lima	600	
				Ica	600	
				La Libertad	600	
<i>Phrygilus fruticeti</i>	Fringilo pecho negro	Abril - Noviembre	800	Lima	200	3.01
				Arequipa	200	
				La Libertad	200	
				Sierra Central	200	
<i>Piezorhina cinerea</i>	Pico de mote	Febrero - Noviembre	600	La Libertad	200	3.50
				Tumbes - Piura	200	
				Lambayeque	200	
<i>Pipra erythrocephala</i>	Saltarín de cabeza dorada	Abril - Octubre	60	San Martín	30	6.50
				Amazonas	30	
<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola dorsibermejo	Abril - Octubre	200	Amazonas	100	4.49
				Selva Central	100	
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	Abril - Octubre	120	Amazonas	40	5.50
				Ucayali	40	
				San Martín	40	
<i>Poospiza hispaniolensis</i>	Dominiquí	Febrero - Noviembre	1850	Ancash	500	1.05
				Lima	500	
				Tumbes - Piura	500	
				Lambayeque	350	
				Loreto	200	
<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata	Abril - Octubre	500	San Martín	200	2.76
				Selva Central	100	
				Loreto	80	
<i>Rhamphocelus nigrogularis</i>	Tangara enmascarada	Abril - Octubre	160	San Martín	40	4.50
				Amazonas	40	
				Tumbes - Piura	100	
<i>Rhodospingus cruentus</i>	Pinzon de pecho carmesi	Abril - Octubre	150	Lambayeque	50	5.43
				Lima	150	
<i>Saltator aurantirostris</i>	Arriero	Abril - Noviembre	300	Arequipa	150	2.48
				La Libertad	1000	
				Lambayeque	1500	
<i>Sicalis flaveola</i>	Botón de oro	Enero - Setiembre	4000	Tumbes - Piura	1500	1.76
				Lima	500	
				Sierra Central	500	
				Ancash	500	
				La Libertad	500	
<i>Sicalis luteola</i>	Triguero	Abril - Noviembre	2500	Arequipa	500	2.04
				Lima	500	
				Sierra Central	500	
				Ancash	500	
<i>Sporophila castaneiventris</i>	Arrocero	Abril - Octubre	3000	Iquitos	1000	0.64
				Ucayali	1000	
				San Martín	1000	
<i>Sporophila corvina</i>	Espiguero variable	Mayo - Enero	450	Tumbes - Piura	150	4.51
				Tumbes - Piura	150	
				Lambayeque	150	



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI.
<i>Sporophila lineola</i>	Espiguero lineado	Mayo - Enero	600	Loreto	300	4.50
				Ucayali	300	
<i>Sporophila luctuosa</i>	Cholopococho	Setiembre - Marzo	3000	Ancash	500	1.53
				Puno	500	
				Cusco	500	
				La Libertad	500	
				Cajamarca	500	
				Selva Central	500	
<i>Sporophila peruviana</i>	Pico grueso	Febrero - Noviembre	2000	Lambayeque	700	1.50
				La Libertad	600	
				Tumbes-Piura	700	
<i>Sporophila telasco</i>	Corbatón	Febrero - Noviembre	2000	Lima	500	1.45
				Moquegua-Tacna	500	
				Tumbes - Piura	500	
				Lambayeque	300	
				Ancash	200	
<i>Sturnella bellicosa</i>	Huanchaco	Febrero - Noviembre	400	Lambayeque	100	4.80
				La Libertad	200	
				Cajamarca	100	
<i>Tachuris rubigaster</i>	Siete colores de la totora	Abril - Noviembre	300	Lima	150	2.51
				Ica	150	
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada	Abril - Octubre	400	Amazonas	200	8.25
				Selva Central	200	
<i>Tangara chrysolis</i>	Tangara orejidorada	Abril - Octubre	200	Tingo María	100	9.33
				Selva Central	100	
<i>Tangara chilensis</i>	Siete colores	Abril - Octubre	500	Ucayali	100	16.22
				Cajamarca	100	
				San Martín	100	
				Amazonas	100	
				Selva Central	100	
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara rey	Abril - Octubre	500	Tingo María	150	8.99
				Selva Central	200	
				San Martín	150	
<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecibaya	Abril - Octubre	800	Loreto	300	8.32
				Ucayali	300	
				San Martín	200	
<i>Tangara mexicana</i>	Tangara turquesa	Abril - Octubre	600	Loreto	300	7.87
				Ucayali	200	
				San Martín	100	
<i>Tangara nigrocincta</i>	Tangara pechinegra	Mayo - Octubre	300	Loreto	150	8.74
				Selva Central	150	
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara mariposa	Abril - Octubre	700	Tingo María	250	8.50
				Selva Central	250	
				Amazonas	200	
<i>Tangara parzudakii</i>	Tangara cara de fuego	Abril - Octubre	600	Tingo María	200	7.05
				Selva Central	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara schrankii</i>	Tangara carinegra	Abril - Octubre	600	Iquitos	200	7.89
				Ucayali	200	
				San Martín	200	
<i>Tangara velia</i>	Tangara de lomo opalino	Abril - Octubre	240	Loreto	80	6.00
				Ucayali	80	
				Selva Central	80	
<i>Tersina viridis</i>	Azulejo golondrina	Mayo - Octubre	400	Selva Central	200	4.60
				Ucayali	200	
<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara corona amarilla	Mayo - Octubre	600	Cajamarca	200	7.51
				Amazonas	200	
				Selva Central	200	
<i>Thraupis bonariensis</i>	Frutero	Abril - Noviembre	2500	Lima	500	3.07
				Sierra Central	500	
				La Libertad	500	
				Arequipa	500	
				Ancash	500	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR S/.
<i>Thraupis episcopus</i>	Luisa	Abril - Noviembre	2500	Ucayali	250	3.09
				San Martín	250	
				Tumbes-Piura	500	
				Lambayeque	450	
				Loreto	500	
<i>Thraupis palmarium</i>	Azulejo de palmera	Abril - Octubre	800	Loreto	300	3.50
				Ucayali	300	
				Selva Central	200	
<i>Trogon melanurus</i>	Pilco	Junio - Noviembre	30	Ucayali	15	4.60
<i>Trogon personatus</i>	Trogón enmascarado	Junio - Noviembre	45	Loreto	15	24.00
				Amazonas	15	
				San Martín	15	
<i>Turdus fuscafer</i>	Zorzal grande	Abril - Noviembre	300	Cajamarca	15	8.50
				San Martín	100	
				Amazonas	100	
<i>Turdus serranus</i>	Zorzal negro brillante	Abril - Noviembre	180	Cajamarca	100	6.50
				Amazonas	60	
				San Martín	60	
<i>Volantina jacarina</i>	Saltapalito	Febrero - Noviembre	5000	Cajamarca	60	1.55
				Lima	600	
				Ancash	700	
				La Libertad	700	
				Sierra Central	750	
				San Martín	750	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrion americano	Abril - Noviembre	3000	Arequipa	1500	1.48
				Lima	600	
				Sierra Central	1200	
				La Libertad	600	
Piciformes						
<i>Capito auratus</i>	Barbudo brillante	Abril - Octubre	60	Amazonas	30	15.05
				San Martín	30	
<i>Pteroglossus azara</i>	Arasari de pico marfil	Abril - Noviembre	50	Loreto	30	75.00
				San Martín	20	
<i>Pteroglossus castanoti</i>	Arasari de oreja castaña	Abril - Noviembre	60	Iquitos	30	75.00
				Loreto	30	
<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero de penacho amarillo	Mayo - Octubre	100	Loreto	50	10.50
				San Martín	50	
Psittaciformes						
<i>Aratinga mitrata</i>	Loro máscara roja	Agosto - Setiembre	1250	Sierra Central	300	7.47
				Selva Central	650	
				Apurímac	300	
<i>Aratinga wagleri</i>	Loro frente roja	Enero - Abril Octubre - Diciembre	800	Ancash	200	6.20
				Cajamarca	200	
				Lima	400	
<i>Aratinga weddellii</i>	Loro cabeza negra	Enero - Setiembre	1250	Loreto	400	6.07
				Ucayali	450	
				Cusco	400	
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Pihuicho ala azul	Enero - Setiembre	1250	Loreto	650	5.34
				Ucayali	600	
<i>Brotogeris sanctithomae</i>	Pihuicho frente amarilla	Enero - Setiembre	600	Loreto	300	5.84
				Ucayali	300	
<i>Brotogeris versicolurus</i>	Pihuicho ala amarilla	Enero - Setiembre	1250	Loreto	625	5.25
				Ucayali	625	
Tinamiformes						
<i>Nothoprocta ornata</i>	Perdiz serrana	Abril - Noviembre	800	Ancash	200	2.50
				Sierra Central	200	
				La Libertad	200	
				Cajamarca	200	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	EPOCA DE EXTRACCION	CUOTA POR ESPECIE	AMBITO GEOGRAFICO (ATFFS)	CUOTA POR ATFFS	DERECHO APROV. EJEMPLAR SI.
Reptiles						
Squamata						
<i>Ameiva bifrontata</i>	Sankoro	Agosto - Noviembre	300	Amazonas	300	0.87
<i>Phyllodactylus reissii</i>	Jañape	Febrero - Noviembre	1000	Cajamarca	500	0.79
				Lambayeque	500	
<i>Microlophus occipitalis</i>	Lagartija del arenal	Febrero - Noviembre	600	Cajamarca	300	0.81
				Ancash	300	
<i>Microlophus peruvianus</i>	Lagartija peruana	Febrero - Noviembre	1000	Ancash	300	0.79
				Ica	200	
				Lambayeque	500	
<i>Dicrodon guttulatum</i>	Azulejo	Marzo - Noviembre	100	Lambayeque	50	2.30
				La Libertad	50	
Mamíferos						
Rodentia						
<i>Sciurus stramineus</i>	Ardilla nuca blanca	Mayo - Setiembre	650	Tumbes - Piura	350	5.42
				Lambayeque	300	

640212-1

Designan representantes del Ministerio ante Comisión de Supervisión Multisectorial creada por R.S. N° 081-2010-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0172-2011-AG

Lima, 12 de mayo de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 227-2011-ANA-SG/DARH, de fecha 25 de febrero de 2011, del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua; los Oficios Nos. 231 y 407-2011-AG/DGIH-DG de fechas 21 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 081-2010-PCM, de fecha 18 de marzo de 2010, se crea la Comisión de Supervisión Multisectorial de carácter temporal, dependiente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de apoyar el seguimiento de la ejecución del Plan de Operaciones de la Cooperación Técnica y aprobar los Términos de Referencia del estudio "Un Enfoque Integral para Evaluar el Valor Económico del Agua en Cuenas Hidrográficas Prioritarias del Perú", estableciendo en su artículo 2° que la citada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, designado mediante resolución expedida por el titular del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0450-2010-AG, de fecha 7 de julio de 2010, se designa al Eco. Ricardo León Arrese, como representante titular y al Ing. José Remuzgo Lora, como representante alterno ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2011-AG, de fecha 26 de enero de 2011, se da por concluido el encargo efectuado al señor Ricardo León Arrese, de las funciones de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, designando al señor Gustavo Eduardo Vivanco Mackie, en el referido cargo;

Que, mediante el Oficio N° 227-2011-ANA-SG/DARH, de fecha 25 de febrero de 2011, la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua solicita a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura que proceda a la designación del nuevo representante del Ministerio de Agricultura ante la citada Comisión Multisectorial, en reemplazo del señor Ricardo León Arrese;

Que, mediante Oficios Nos. 231 y 407-2011-AG/DGIH-DG del 21 de marzo y 27 de abril de 2011 respectivamente, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica propone designar al Ing. Gustavo Eduardo Vivanco Mackie,

actual Director de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, como representante titular ante la citada Comisión Multisectorial, en reemplazo del Eco. Ricardo León Arrese;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Ministerio de Agricultura ante la Comisión de Supervisión Multisectorial, creada por Resolución Suprema N° 081-2010-PCM, como son:

Titular : Ing. Gustavo Eduardo Vivanco Mackie
Alterno : Ing. José Remuzgo Lora

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0450-2010-AG.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

640212-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en ronda de negociaciones para lograr un Acuerdo de Complementación Productiva y Comercial con Venezuela y en reunión previa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2011-MINCETUR/DM

Lima, 12 de mayo de 2011